



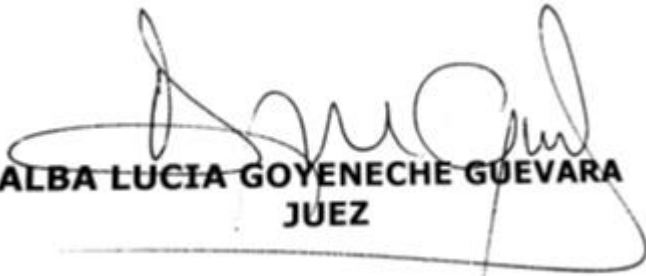
PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2018 00663 00

Habiéndose realizado el emplazamiento en debida forma, y para dar continuidad al trámite, se hace necesario el nombramiento de quien represente a los demandados que han sido emplazados, por lo tanto, se ratifica la designación como Curadora Ad-litem a *Constanza Escobar Barinas*, abogada en ejercicio, a quien ya se le habían fijado los respectivos gastos.

Se recuerda a la profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse del auto admisorio de la demanda en representación de los demandados.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. HOY 19710/2021_____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u> <u>No. 187</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
--